



SECRETARIA. Ref. Proceso Ordinario Laboral **YULIS PAULINA VERTEL DONADO** contra **CASALIMPIA S.A Y OTROS Rad. 2021-00087.**

Montería, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022) . **NOTA SECRETARIAL:** paso al despacho indicándole que a la fecha de hoy no se ha logrado recaudar la prueba ordenada ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, provea.

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES

Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Montería, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Tal como lo informa la nota secretarial, hasta la presente no se ha logrado recaudar la prueba pericial ante la Junta de Calificación de Invalidez de Antioquia ordenada en auto del dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022), por lo que se requerirá a la Junta de Calificación de Invalidez de Antioquia para que informe en que estado se encuentra la realización del dictamen a la aquí demandante, por lo que se les dará el termino de tres (3) días a los aquí requeridos para que aporten los respectivos informes, so pena de aplicar sanciones de ley.

Ante tal circunstancia, y como estas pruebas son de especial importancia para definir la Litis el despacho se abstendrá de realizar la audiencia que venía ordenada para el día de veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9:00) de la mañana, por cuanto no se ha logrado obtener la totalidad de las pruebas ordenada en atención a lo dicho en los apartes anteriores; por lo que se fijará nueva fecha.

Así se;

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE el despacho de celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento que viene ordenada para el día veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9:00) de la mañana en atención a lo explicado en el considerando de este asunto y se **FIJARÁ** nueva fecha para su celebración el día once (11) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9:00) de la mañana.

SEGUNDO: REQUERIR a la Junta de Calificación de Invalidez de Antioquia para que en el término de tres (3) días a partir de la notificación de esta providencia, so pena de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

aplicar sanciones de ley, informe en qué estado se encuentra la realización del dictamen a la aquí demandante, por lo explicado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ